

94/81873

**REGLAMENTO (CE) N° 3034/94 DE LA COMISIÓN**  
de 13 de diciembre de 1994

**por el que se establece una lista de productos excluidos de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 737/90 del Consejo relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 737/90 del Consejo, de 22 de marzo de 1990, relativo a las condiciones de importación de productos agrícolas originarios de países terceros como consecuencia del accidente ocurrido en la central nuclear de Chernobil<sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 6,

Considerando que, con arreglo al Reglamento (CEE) n° 737/90, la Comisión debe aprobar una lista de productos excluidos de la aplicación del mismo;

Considerando que muchos de los productos agrícolas importados actualmente de países terceros no presentan contaminación radiactiva como consecuencia del accidente de Chernobil, o dan muestras de una contaminación radiactiva tan leve que representa un riesgo insignificante para la salud;

Considerando que la lista de productos excluidos de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 737/90, establecida por el Reglamento (CEE) n° 1518/93 de la Comisión<sup>(2)</sup>, ha de ser ampliada para tener en cuenta este hecho;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité *ad hoc* que se creó mediante el Reglamento (CEE) n° 737/90,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Por el presente, queda derogado el Reglamento (CEE) n° 1518/93.

*Artículo 2*

Todos los productos que no figuran en el Anexo quedan excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 737/90.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1994.

*Por la Comisión*

Yannis PALEOKRASSAS

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 82 de 29. 3. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 150 de 22. 6. 1993, p. 30.

## ANEXO

## Lista de productos a los que se aplica el Reglamento (CEE) nº 737/90

Código NC	Designación de la mercancía
0101 19 10	(Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos) (caballos): que se destinen al matadero
0102 90	(Animales vivos de la especie bovina) (otros): especies domésticas
0103 91	(Animales vivos de la especie porcina) (otros): de peso inferior a 50 kg
0103 92	(—): (—): de peso superior a 50 kg
0104 10	(Animales vivos de la especie ovina) (ovejas): (excepto los animales reproductores de raza pura, 0410 10 10)
0104 20 90	(—): (cabras): otros
0105	Aves vivas, es decir, aves de corral de las especies <i>Gallus domesticus</i> , pato, ganso, pavo y pintada
0106 00	Los demás animales vivos
02	Carne y asaduras comestibles
04	Productos lácteos; huevos de pájaros; miel natural; productos comestibles de origen animal no especificados o incluidos en otro lugar (excepto 0408 11 20, 0408 19 20, 0408 91 20, 0408 99 20)
0701 90	(Patatas, frescas o refrigeradas): otros
0709 51	(Otras hortalizas, frescas o refrigeradas): setas (excepto los champiñones cultivados, 0709 51 10)
0710 10	[Legumbres y hortalizas (crudas o cocidas con agua o vapor), congeladas]: patatas
0710 80 60	[Legumbres y hortalizas (crudas o cocidas con agua o vapor), congeladas]: (otras legumbres y hortalizas): setas
0711 90 60	[Legumbres y hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo, con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación) pero todavía impropias para la alimentación]: (otras legumbres y hortalizas; mezclas): (setas): las demás
0712 10 00	(Legumbres y hortalizas secas, incluso en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación): patatas, incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación
0712 30 00	(Legumbres y hortalizas secas, incluso en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación)
0810 40	(Otras frutas, frescas): arándanos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>
0811 90 50	(Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o edulcorados de otro modo): (otros): frutos de la especie <i>Vaccinium myrtillus</i>
0811 90 70	(—): (—): frutos de las especies <i>Vaccinium myrtilloides</i> y <i>Vaccinium angustifolium</i>
0812 90 40	[Frutos conservados provisionalmente (por ejemplo, con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación) pero todavía impropios para la alimentación]: (los demás): frutos de la especie <i>Vaccinium myrtillus</i>
0902	Té, incluso aromatizado
0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma (batatilla), tomillo, hojas de laurel, « curry » y demás especias
1601 00	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos

Código NC	Designación de la mercancía
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre
1603 00	Extractos y jugos de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
2001 90 50	(Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados y conservados en vinagre o en ácido acético): (los demás): setas
2003 10	[Setas y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético)]: setas
2004 10	[Las demás legumbres u hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas]: patatas
2005 20	[Las demás legumbres u hortalizas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar]: patatas
2101 20	(Extractos, esencias y concentrados de café, té o hierba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o hierba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados): extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o hierba mate